



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 176 - GADMLA - 2017**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que,** mediante oficio Nro. 061-GPSM-2017, suscrito por el Doctor Willán Rober Villareal Tapia, en calidad de Procurador Síndico del GADMLA ( E), manifiesta lo siguiente:

De conformidad a la Resolución de Concejo Nro. 252-GADMLA-2015 de fecha 30 de octubre de 2015, a través de la cual el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, resolvió: Aprobar el informe N° 050- CT- GADMLA-2015, de la Comisión de Terrenos con la siguiente modificación: Se conceda un plazo hasta el 31 de diciembre del año 2016, para que la Asociación de Fútbol No Amateur de Sucumbíos, inicie la ejecución de la obra, en caso de no dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de la Escritura de Donación celebrada el 02 de junio del año 2009; de no cumplirlo en forma voluntaria, esta Asociación devolverá automáticamente el lote de terreno rural de cincuenta mil metros cuadrados al Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio, con todas las mejoras que hasta la fecha se hayan ejecutado en el predio antes mencionado y al Memorando Nro. 447 de fecha 18 de agosto del 2017, suscrito por el Director de la Gestión de Planificación, a través del cual remite a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica el informe N° 115-J.D.D. y RU- 2017 de 18 de agosto, suscrito por el Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, en el cual sugiere por segunda ocasión que dicho predio sea revertido a esta Municipalidad el lote de terreno rural de cincuenta mil metros cuadrados, mismo que fue entregado en donación por el GAD Municipal de Lago Agrio, a favor de la Asociación de Fútbol No Amateur de Sucumbíos; por cuanto no ha dado cumplimiento a lo resuelto mediante Resolución de Concejo Nro. 252-GADMLA-2015, de fecha 30 de octubre de 2015, en base a la sugerencia realizada por parte de la Dirección de Planificación. Sindicatura solicita a su autoridad, sugiera al Pleno del Concejo Municipal, le autorice proceda de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1455 del Código de Procedimiento Civil, el mismo que textualmente dice: "**Art. 1455.- Contrato unilateral y bilateral.-** El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes constantes se obligan recíprocamente"; y, disponga a la Dirección de Sindicatura proceda a la elaboración de la minuta de Revocatoria de Donación;

**Que, en el cuarto punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del ocho de septiembre del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del oficio Nro. 061-GPSM-2017, del señor Procurador Síndico del GADMLA (E), sobre revocatoria de donación de predio, por parte del GADMLA a favor de la Asociación de Futbol No Amateur de Sucumbios;**

**Que, luego del análisis y debate del referido oficio, por parte de las señoras Concejalas, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, el Pleno del Concejo por unanimidad,**

**RESUELVE:**

Que el informe que consta en el oficio Nro. 061-GPSM-2017, del señor Procurador Síndico del GADMLA (E), sobre revocatoria de donación de predio, por parte del GADMLA a favor de la Asociación de Futbol No Amateur de Sucumbios, pase a la Comisión de Terrenos a fin de que analice y observe debidamente.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 08 de septiembre de 2017

  
Dr. Benjamin Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**

